



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00249 00
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento. Requiere al demandante. Revoca y Reconoce personería. Nombra Curador Ad Litem.

Se incorpora en archivo 027 y 028, constancia de diligenciamiento de los oficios No.850 y 853, efectuado por la parte demandante.

Así mismo se incorpora en archivo 026 respuesta al oficio No.853, expedida por la EPS SURA, a través del cual informa la dirección de localización de la demandada María Magdalena Tuberquia, razón por la cual se requiere a la parte demandante a fin de que proceda con las gestiones tendientes a la notificación de la demandada en la dirección informada por la EPS SURA, y allegue al proceso constancia del diligenciamiento efectuado, lo cual se deberá realizarse conforme se ha señalado en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, esto es, bajo los parámetros indicados en el numeral 1º del artículo 2.2.3.7.5.3 Decreto 1073 del 2015 en armonía con lo prevenido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, en atención a los escritos visibles en archivo 029 y 030, procede el Despacho a tener por revocado el poder otorgado a la abogada Catalina Montoya Toro con Tarjeta Profesional número 161.851 del C.S. de la J., y en su lugar, se procede a reconocer personería a la abogada Kely Mildrey Galeano Arenas con Tarjeta Profesional número 312.911 del C.S. de la J., para que represente a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, efectuada la publicación ordenada en el artículo 108 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo

108 ibídem, esto es, nombrar el Curador Ad-Litem para los herederos indeterminados de Juan de Dios Úsuga Orrego.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa a al abogado Alberto Iván Cuartas Arias quien se localiza en la Calle 32BB 78 A – 130 de Medellín, teléfonos: 2560519 – 3415748, fax: 3429474, correo electrónico: cuartashidalgo@une.net.co.

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, informándole el correo electrónico del Juzgado, esto es, cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que el mismo haga la manifestación a que haya lugar, y de ser procedente según lo manifestado proceder a notificarle del presente trámite.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 092** hoy **8 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b41903580e19bd845864177a91e5007cdc85914e3c7056984ce947bc4b2468b**

Documento generado en 07/06/2023 11:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>